



RESOLUCION EXENTA F.N.D.R. N° 365 /

COPIAPO, 12 NOV 2015

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 16 letra i), 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.798 sobre presupuesto del Sector Público para el año 2015; Resolución Exenta Core N° 08 de fecha 13 de Febrero de 2015; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, establece en el programa 02 de los Gobiernos Regionales, en su Glosa 2.1, que los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

2. Que, en tal sentido y en el ejercicio de dicha atribución, el Gobierno Regional de Atacama ha resuelto subvencionar las actividades culturales que efectúen Instituciones Privadas sin fines de lucro y que dichas actividades contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad artístico cultural, fortaleciendo el desarrollo de capacidades y expresiones de artistas, creadores y creadoras de la Región de Atacama .

3. Que, los recursos que serán destinados a subvencionar las actividades culturales señaladas en el numeral anterior se encuentran aprobados por el Consejo Regional de Atacama, mediante el acuerdo N° 07 de la Sesión Ordinaria N°002 de fecha 27 de enero de 2015, acuerdo que fue aprobado mediante Resolución Exenta Core N° 08 de fecha 13 de Febrero del Presente año.

4. Que, asimismo, se debe tener presente que la Ley N° 19.175 en su artículo N° 16, letra i), establece que serán funciones generales del Gobierno Regional, mantener relación permanente con el gobierno nacional y sus distintos organismos, a fin de armonizar el ejercicio de sus respectivas funciones.

5. Que, en virtud de ello, y dado que los recursos serán destinados a las actividades culturales que contribuyan al fomento y fortalecimiento del quehacer artístico de la Región de Atacama, el Gobierno Regional de Atacama, en el proceso de asignación y ejecución de estos recursos, contará con la colaboración de la Consejo de la Cultura, ya que es la Institución Pública competente en la materia, debido a que su misión es promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines. Asimismo, tiene entre sus principales funciones la de apoyar la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios.

6. Que, en consecuencia y de acuerdo a lo anterior, es necesario sancionar administrativamente el convenio de colaboración suscrito entre las partes, en el que se determina el objetivo del convenio, así como los derechos y obligaciones de las partes.

#### **RESUELVO:**

**1- APRUEBASE,** el convenio de colaboración suscrito con fecha **12 de Noviembre de 2015**, entre el Gobierno Regional de Atacama y el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Atacama.

**2. TENGASE PRESENTE,** que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**Y**

**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**DE ATACAMA**

---

En Copiapó, a 12 de Noviembre de 2015 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional

sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ATACAMA**, RUT N° **65.511.520-K**, representada por doña **CATISIS LOBOS ALCOTA**, en su calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, Cédula Nacional de Identidad N° **12.568.507-2**, ambos para estos efectos domiciliados en calle Atacama N° 660, Comuna de Copiapó, en adelante "CONSEJO DE LA CULTURA", quienes acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

La ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, establece en el programa 02 de los Gobiernos Regionales, en su Glosa 2.1, que los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. En tal sentido y en el ejercicio de dicha atribución, el Gobierno Regional de Atacama ha resuelto subvencionar las actividades Culturales que efectúen Instituciones Privadas sin fines de lucro y que dichas actividades sean directamente destinadas al fomento y desarrollo de la actividad artístico cultural, fortaleciendo el desarrollo de capacidades y expresiones de artistas, creadores y creadoras de la Región de Atacama.

De este modo, el Gobierno Regional de Atacama, responde a la demanda de los Artistas y/o creadores de la Región, otorgando recursos para el apoyo a la creación artística, producción y circulación de obras, actividades de Representación y/o de interés Local- regional, y recursos destinados a la formación para el fortalecimiento del desarrollo artístico – Cultural de la Región. .

Ahora bien y en este mismo contexto, se debe tener presente que la misión del Consejo de la Cultura es promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines. Asimismo, tiene entre sus principales funciones la de apoyar la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios.

Es por ello, que el Gobierno Regional de Atacama, en el ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 19.175 y en la Ley de Presupuesto del presente año, que le permite subvencionar actividades culturales - que en este ámbito serán destinados a los artistas y/o creadores de la Región que ejecuten las actividades ya mencionadas - contara con la colaboración del Consejo de la Cultura, quien de acuerdo a sus facultades legales, misión y

funciones es la Institución Pública competente en la materia.

En consecuencia y de acuerdo a lo anterior, por el presente instrumento las partes vienen en suscribir el presente convenio de colaboración entre el Gobierno Regional de Atacama y el Consejo de la Cultura, así como regular sus derechos y obligaciones.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del Convenio que se suscribe a través de este instrumento, es establecer los términos y condiciones de la colaboración que proporcionará el Consejo de la Cultura. Principalmente, en la implementación, selección, ejecución y fiscalización, de las actividades culturales postuladas por Instituciones Privadas sin fines de lucro, y que serán financiadas por el Gobierno Regional de Atacama y desarrolladas por Artistas y/o creadores destacados de la Región, que presentan condiciones especiales en el ámbito cultural.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS.**

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula precedente, las partes comparecientes acuerdan y se comprometen a lo siguiente:

#### ***A) CONSEJO DE LA CULTURA:***

1. Proponer al Gobierno Regional un procedimiento de concursabilidad para la postulación y selección de iniciativas presentadas por Instituciones Privadas sin fines de lucro destinadas a obtener aportes del FNDR Regional, el cual debe ser aprobado por ambas Instituciones.
2. Asesorar al Gobierno Regional en las tareas de recepción, revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos que se señalan en el procedimiento de concursabilidad establecido para estos efectos. El Consejo de la Cultura podrá disponer la publicación de avisos en su página web u otros medios, a través de los cuales se informe acerca del procedimiento mediante el cual se llevará a cabo lo anterior.
3. Colaborar en el proceso de concursabilidad que implementara el Gobierno Regional de Atacama.
- 4.- Apoyar técnicamente desde las competencias que detenta el Consejo de la Cultura al equipo y/o funcionarios, que disponga o designe el Gobierno Regional, como encargados de tutelar el adecuado cumplimiento del uso y rendición de los recursos en la ejecución de las actividades culturales, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República.
5. Acompañar técnicamente al equipo y/o funcionarios que disponga o designe el Gobierno Regional para la Supervisión del desarrollo y ejecución de las actividades culturales.

#### ***B) GOBIERNO REGIONAL:***

- 1.- El Gobierno Regional se compromete, a subvencionar a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, las iniciativas que resulten aprobadas.
2. Emitir los actos administrativos correspondiente para la correcta ejecución de las actividades culturales aprobadas.

#### **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios y su duración estará sujeta a la vigencia de las Iniciativas culturales que sean aprobadas por este medio. Para estos efectos, se considerará que las Iniciativas culturales se encuentran vigentes hasta completa ejecución.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo podrán convenir su término anticipado. Asimismo, cualquiera de las partes estará facultada para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de los compromisos establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que tuvo a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, dará aviso por escrito a la otra parte, con a lo menos 30 días de antelación, mediante Oficio enviado al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que provocan el término del presente convenio. El término anticipado es sin perjuicio de la continuidad, hasta su total término, de aquellas acciones o actividades en actual ejecución o cuyo cumplimiento se encuentre pendiente.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN.**

El presente convenio constituye la totalidad de los acuerdos convenidos entre las partes sobre las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, cualquier cambio y/o modificación al presente convenio solo serán válidos si constan por escrito, firmado por ambas partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: INTERPRETACIÓN.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que sufrieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliadoras, respondiendo a los principios generales del derecho.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.**

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de Marzo del 2014.

La personería de **CATISIS LOBOS ALCOTA** para actuar en representación del Consejo de la Cultura de la Región de Atacama consta en la Resolución Exenta N°203, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de fecha 02 de Mayo de 2014

**CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Copiapó.

**CLÁUSULA NOVENA: COPIAS.**

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y uno en poder del Consejo de la Cultura.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN**

1. División de Administración y Finanzas.
2. División de Análisis y Control de Gestión.
3. Encargado del Área Social y Cultural.
4. Consejo de la Cultura.
5. Asesoría Jurídica.
6. Asesor Jurídico DACG.
7. Oficina de Partes.

MVC/WGZ/NCA/ACA/CCA/cca



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**  
Y  
**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**DE ATACAMA**

---

En Copiapó, a 12 de Noviembre de 2015 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ATACAMA**, RUT N° **65.511.520-K**, representada por doña **CATISIS LOBOS ALCOTA**, en su calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, Cédula Nacional de Identidad N° **12.568.507-2**, ambos para estos efectos domiciliados en calle Atacama N° 660, Comuna de Copiapó, en adelante “CONSEJO DE LA CULTURA”, quienes acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, establece en el programa 02 de los Gobiernos Regionales, en su Glosa 2.1, que los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. En tal sentido y en el ejercicio de dicha atribución, el Gobierno Regional de Atacama ha resuelto subvencionar las actividades Culturales que

efectúen Instituciones Privadas sin fines de lucro y que dichas actividades sean directamente destinadas al fomento y desarrollo de la actividad artístico cultural, fortaleciendo el desarrollo de capacidades y expresiones de artistas, creadores y creadoras de la Región de Atacama.

De este modo, el Gobierno Regional de Atacama, responde a la demanda de los Artistas y/o creadores de la Región, otorgando recursos para el apoyo a la creación artística, producción y circulación de obras, actividades de Representación y/o de interés Local-regional, y recursos destinados a la formación para el fortalecimiento del desarrollo artístico – Cultural de la Región. .

Ahora bien y en este mismo contexto, se debe tener presente que la misión del Consejo de la Cultura es promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines. Asimismo, tiene entre sus principales funciones la de apoyar la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios

Es por ello, que el Gobierno Regional de Atacama, en el ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 19.175 y en la Ley de Presupuesto del presente año, que le permite subvencionar actividades culturales - que en este ámbito serán destinados a los artistas y/o creadores de la Región que ejecuten las actividades ya mencionadas - contara con la colaboración del Consejo de la Cultura, quien de acuerdo a sus facultades legales, misión y funciones es la Institución Publica competente en la materia.

En consecuencia y de acuerdo a lo anterior, por el presente instrumento las partes vienen en suscribir el presente convenio de colaboración entre el Gobierno Regional de Atacama y el Consejo de la Cultura, así como regular sus derechos y obligaciones.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del Convenio que se suscribe a través de este instrumento, es establecer los términos y condiciones de la colaboración que proporcionará el Consejo de la Cultura. Principalmente, en la implementación, selección, ejecución y fiscalización, de las actividades culturales postuladas por Instituciones Privadas sin fines de lucro, y que serán

financiadas por el Gobierno Regional de Atacama y desarrolladas por Artistas y/o creadores destacados de la Región, que presentan condiciones especiales en el ámbito cultural.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS.**

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula precedente, las partes comparecientes acuerdan y se comprometen a lo siguiente:

#### ***A) CONSEJO DE LA CULTURA:***

1. Proponer al Gobierno Regional un procedimiento de concursabilidad para la postulación y selección de iniciativas presentadas por Instituciones Privadas sin fines de lucro destinadas a obtener aportes del FNDR Regional, el cual debe ser aprobado por ambas Instituciones.
2. Asesorar al Gobierno Regional en las tareas de recepción, revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos que se señalan en el procedimiento de concursabilidad establecido para estos efectos. El Consejo de la Cultura podrá disponer la publicación de avisos en su página web u otros medios, a través de los cuales se informe acerca del procedimiento mediante el cual se llevará a cabo lo anterior.
3. Colaborar en el proceso de concursabilidad que implementara el Gobierno Regional de Atacama.
- 4.- Apoyar técnicamente desde las competencias que detenta el Consejo de la Cultura al equipo y/o funcionarios, que disponga o designe el Gobierno Regional, como encargados de tutelar el adecuado cumplimiento del uso y rendición de los recursos en la ejecución de las actividades culturales, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República.
5. Acompañar técnicamente al equipo y/o funcionarios que disponga o designe el Gobierno Regional para la Supervisión del desarrollo y ejecución de las actividades culturales.

#### ***B) GOBIERNO REGIONAL:***

- 1.- El Gobierno Regional se compromete, a subvencionar a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, las iniciativas que resulten aprobadas.
2. Emitir los actos administrativos correspondiente para la correcta ejecución de las actividades culturales aprobadas.

#### **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios y su duración estará sujeta a la vigencia de las Iniciativas culturales que sean aprobadas por este medio. Para estos efectos, se considerará que las Iniciativas culturales se encuentran vigentes hasta completa ejecución.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo podrán convenir su término anticipado. Asimismo, cualquiera de las partes estará facultada para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de los compromisos establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que tuvo a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, dará aviso por escrito a la otra parte, con a lo menos 30 días de antelación, mediante Oficio enviado al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que provocan el término del presente convenio. El término anticipado es sin perjuicio de la continuidad, hasta su total término, de aquellas acciones o actividades en actual ejecución o cuyo cumplimiento se encuentre pendiente.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN.**

El presente convenio constituye la totalidad de los acuerdos convenidos entre las partes sobre las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, cualquier cambio y/o modificación al presente convenio solo serán validos si constan por escrito, firmado por ambas partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: INTERPRETACIÓN.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que sufrieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliadoras, respondiendo a los principios generales del derecho.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.**

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo Nº 677, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de Marzo del 2014.

La personería de **CATISS LOBOS ALCOTA** para actuar en representación del Consejo de la Cultura de la Región de Atacama consta en la Resolución Exenta N°203, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de fecha 02 de Mayo de 2014

**CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Copiapó.

**CLÁUSULA NOVENA: COPIAS.**

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y uno en poder del Consejo de la Cultura.



  
**CATISS LOBOS ALCOTA**  
**CONSEJO DE LA CULTURA**  
**REGIÓN DE ATACAMA**



  
**MIGUEL EDUARDO VARGAS CORREA**  
**INTENDENTE DE LA REGIÓN DE**  
**ATACAMA**